



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 156/13

Buenos Aires, 27 de febrero de 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>27, 2, 13</u>
JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Exptes. DGN Nros. 1497/12, 1496/12, 1495/12, 1494/12.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en el marco de los concursos para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro* (CONCURSO N° 55, M.P.D.); de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires* (CONCURSO N° 56, M.P.D.); de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba -Defensorías Nros. 1 y 3-* (CONCURSO N° 57, M.P.D.) y de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe -Defensorías Nros. 1 y 3-* (CONCURSO N° 58, M.P.D.), y dentro del término reglamentario, se presentó la Dra. Ana María Pompo Clifford quien resultara desinsaculada como Vocal Suplente en dicho Tribunal, manifestando que la unía a la postulante Dra. Alidia Natalia Bazán (inscripta en los trámites de los Concursos N° 55, 57 y 58) una relación de amistad, familiaridad y frecuencia en el trato a los que alude el Art. 17, inc. 9º del CPCCN, en virtud de haberse conocido en el año 2004, mientras ambas trabajaban en el Distrito Judicial Norte de Tierra del Fuego. De este modo, entendió que ello le imponía el deber de excusarse del alto honor y responsabilidad de participar como jurado del concurso.

2º) A su turno la Dra. Rosana Andrea Gambacorta -que resultó sorteada como Vocal Suplente-, también hizo saber su decisión de excusarse de intervenir en tal carácter en el Tribunal del Concurso N° 58, MPD, por tener relación de amistad con varios de los allí inscriptos, a saber, los Dres. Julio Agnoli, Dra. Bibiana Alonso, Dra. Silvina Costa, Dr. Nicolás Foppiani, Dr. Héctor Galarza Azzoni, Dr. Martín Gesino, Dr. Andrés Penisi, Dr. Fabio Procajlo, Dra. María Jimena

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sendra, Dra. María Fernanda Tugnoli, aclarando que es amiga personal de los Dres. Galarza Azzoni, Sendra y Alonso.

3º) Por su parte el postulante Dr. Leonardo Brond (inscripto en los Concursos Nº 56 y 58, MPD), formuló recusación respecto del Dr. Ignacio Tedesco como Vocal Titular del Tribunal de Concurso, remitiéndose a hechos presuntamente sucedidos durante su relación laboral con dicho Magistrado durante el año 2008, sosteniendo que los mismos encuadraban en los supuestos de los incs. 3º y 10º del Art. 17 del CPCCN.

4º) En cuanto a las circunstancias apuntadas tanto por la Dra. Pompo Clifford como por la Dra. Gambacorta, las mismas no alcanzan, a juicio de la suscripta, a encuadrar en las causales establecidas en el Art. 23 del Reglamento de aplicación, por lo que sus excusaciones serán rechazadas.

Así, es dable recordar que las decisiones del Tribunal de Concursos son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del RC). De este modo deviene cuanto menos difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus vocales pueda tener una influencia de una dimensión tal, que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios.

Asimismo, no debe dejarse de señalar que para la etapa de oposición en los trámites de concursos, se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por último, ninguna de dichas Magistradas ha manifestado que su relación con los postulantes indicados, pudiera llegar a comprometer su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación (Art. 23 “in fine” del RC), lo que indica la pertinencia del rechazo de sus planteos.

5º) En lo que respecta a la presentación realizada por el inscripto Leonardo Brond, no se advierte que los hechos allí descriptos –suponiendo que hubieran existido-, se encuadren dentro de las causales previstas en los inc. 3º y 10º del Art. 17 del CPCCN, lo cual conducirá a su rechazo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 51 de la ley 24946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

Año 2013  
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**R E S U E L V O:**

**I- NO ACEPTAR LA EXCUSACIÓN DE LA DRA. ANA MARIA POMPO CLIFFORD para intervenir como Vocal suplente en el Tribunal de los Concursos Nros. 55, 57 y 58, MPD.**

**II- NO ACEPTAR LA EXCUSACIÓN DE LA DRA. ROSANA ANDREA GAMBACORTA para intervenir como Vocal suplente en el Tribunal del Concurso N° 58, MPD.**

**III. RECHAZAR LA RECUSACIÓN FORMULADA POR EL INSCRIPTO LEONARDO G. BROND, en el marco de los Concursos N° 56 y 58, MPD, manteniendo en el Tribunal de Concurso al Dr. Ignacio Francisco TEDESCO, en el carácter en que resultara sorteado oportunamente.**

Protocolícese y hágase saber.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMORE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

